



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 124

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00587-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de INGRI YURLEY MONTERO MARTINEZ, en contra de LUISA MARIA OJEDA RUIZ por las siguientes sumas de dinero:

1. Acuerdo de pago celebrado el 30 de septiembre de 2020

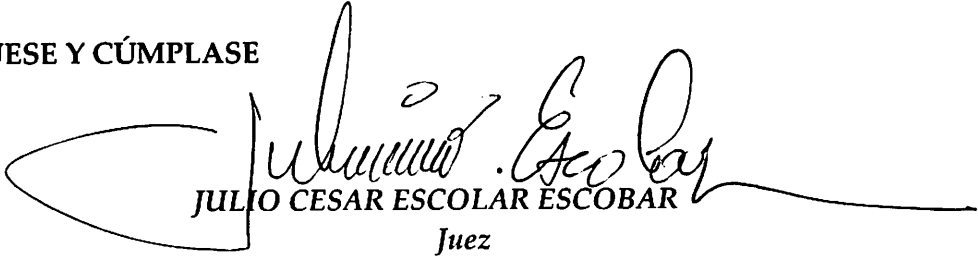
- 1.1. Por la suma de \$ 4.114.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en el acuerdo aportado con la demanda.
- 1.2. Por los *intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 5 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandada actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010 de ABRIL 07 a las 8:00 a.m. Secretario,

SIN FIRMA Art. 9º Decreto 806/2020
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA